



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- **3384** /2018

Expediente: 53/43308
16.27S.714.1.6-44/2003
Bitacora- 12/KV-0085/07/17

Ciudad de México, **24 AGO 2018**

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Guerrero.

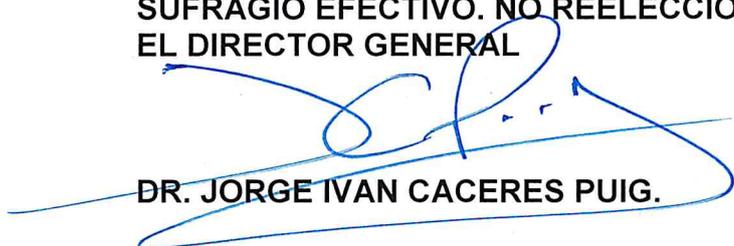
Presente

Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autorizan la Modificación a las bases y condiciones, así como la Prorroga del Título de Concesión No. **MR-DGZF-113/04**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.



c.c.e.p. QFB. Martha García-riivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo. - Integrar en su expediente

OJBC/MCR/JLRP

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43308
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2003
Bitacora: 12/KV-0085/07/17.

RESOLUCIÓN No. **2260** /2018

Ciudad de México, a **24 AGO 2018**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo correspondiente a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR-DGZF-113/04**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **14 de abril de 2004**, El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **MR-DGZF-113/04**, respecto de una superficie de **749.32 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **alberca, jacuzzi, andadores, dos duelas de madera, escaleras de acceso a la playa, barda perimetral**, localizada en Avenida las Palmas, colindante al lote 123, fraccionamiento Granjas del Marques, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para **alberca, jacuzzi, andadores, dos duelas de madera, escaleras de acceso a la playa, barda perimetral**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con lo previsto por el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de mayo de 2004**.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución administrativa número **614/09** de fecha **29 de mayo de 2009**, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR-DGZF-113/04**, por lo que el área concesionada de **749.32 m²** de zona federal marítimo terrestre originalmente concesionada, aumentó a **1,577.56 m²** de zona federal zona federal de playa, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, exclusivamente para **alberca, jacuzzi, andadores, dos duelas de madera, escaleras de acceso a la playa, barda perimetral, torre salvavidas de 2.50 m X 2.50 m forjada a base de madera con una altura de 4.00, con techo de hoja de palma, toldos camastros, mesas y sillas**, siendo el uso fiscal autorizado; **General**.

TERCERO. - Que mediante resolución administrativa número **1498/2016**, de fecha **16 de diciembre de 2016**, se autorizó la Cesión de Derechos a la moral denominada **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, en favor de la moral **CONDominio TPD, A.C**, siendo la nueva titular de la concesión **MR-DGZF-113/04**.

CUARTO. - Que en fecha **17 de julio de 2017**, la **C. Mariana Huesca Herrera, Representante Legal de CONDOMINIO TPD, A.C**, presentó la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión



número **MR-DGZF-113/04**, ante las Oficinas de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, consistente en ampliar el área del instrumento jurídico en cita.

QUINTO. - Que mediante oficio número **DFG/UEAC/PRED/PROMCONCES/39/2017** de fecha **21 de julio de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, recibida que fue el día **26 de julio de 2017**; por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **solicitud de modificación a las bases y condiciones** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR-DGZF-113/04**, presentada el día **17 de julio de 2017**, en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, la **C. Mariana Huesca Herrera, Representante Legal de CONDOMINIO TPD, A.C.**, solicitó ampliar el área del instrumento jurídico en cita, en consecuencia, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, logrando constatar lo siguiente:



Asimismo, del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión número **MR-DGZF-113/04** al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que el plazo otorgado en la Concesión en cita fue de **15 años**, contados a partir del día **12 de mayo de 2004**.
2. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución administrativa número **614/09** de fecha **29 de mayo de 2009**, se determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR-DGZF-113/04** a **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, autorizando, que el área concesionada de **749.32 m²** de zona federal marítimo terrestre originalmente concesionada, aumentara a **1,577.56 m²** de zona federal zona federal de playa, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, siendo el uso autorizado; **General**.
3. Que mediante resolución administrativa número **1498/2016**, de fecha **16 de diciembre de 2016**, se autorizó la Cesión de Derechos de la moral denominada **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, en favor de la moral **CONDOMINIO TPD, A.C**, siendo la nueva titular de la concesión **MR-DGZF-113/04**
4. El escrito que da origen al presente procedimiento administrativo, fue suscrito por la **C. Mariana Huesca Herrera, Representante Legal de CONDOMINIO TPD, A.C**, se tiene por reconocida la personalidad en autos, ante esta autoridad administrativa.
5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por la **C. Mariana Huesca Herrera, Representante Legal de CONDOMINIO TPD, A.C**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.



III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la persona moral **CONDominio TPD, A.C**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, del Título de Concesión número **MR-DGZF-113/04**, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre
Concesionada a la moral **CONDominio TPD, A.C**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF2273a	414013.4275	1855640.7441
ZF2274	414049.0120	1855630.7717
ZF2274a	414050.9886	1855628.9330
PM2711a	414040.6879	1855611.1996
PM2711	414038.9427	1855612.8231
PM2710a	414003.0139	1855622.8920
ZF2273a	414013.4275	1855640.7441

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar
Concesionada a la moral **CONDominio TPD, A.C**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM188a	414025.8156	1855661.9810
TGM189	414032.5547	1855658.7577
TGM190	414045.0631	1855655.0785
TGM191	414058.1217	1855653.4189
TGM191a	414063.4228	1855650.3396
ZF2274a	414050.9886	1855628.9330
ZF2274	414049.0120	1855630.7717
ZF2273a	414013.4275	1855640.7441
TGM188a	414025.8156	1855661.9810



Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

Asimismo, la Condición **SEXTA** fracción **IX** del Título de Concesión **MR-DGZF-113/04**, establece lo siguiente:

SEXTA. - **“EL CONCESIONARIO”** se obliga a:

IX.- Informar a **“LA SECRETARIA”** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. Mariana Huesca Herrera, Representante Legal de CONDOMINIO TPD, A.C.**, en el procedimiento administrativo que se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza aumentar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad del procedimiento administrativo del Título de Concesión número **MR-DGZF-113/04**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, por lo que, la superficie total concesionada es de **1,707.74 m²** de zona



federal de playa, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, para quedar como se describe a continuación:

CONDICIONES
CAPITULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESION

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,707.74 m²** (mil setecientos siete punto setenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal de playa, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como, las obras consistentes en: **alberca, jacuzzi, andadores, dos duelas de madera y sombrillas, escaleras de acceso a la playa, barda perimetral, torre salvavidas de 2.50 m x 2.50 m forjada a base de madera con una altura de 4.00m, con techo de hoja de palma**, localizada en Avenida Las Palmas, colindante al lote 123, fraccionamiento granjas del Marqués, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **alberca, jacuzzi, andadores, dos duelas de madera y sombrillas, escaleras de acceso a la playa, barda perimetral, torre salvavidas, toldos, camastros, mesas y sillas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con lo previsto por el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**. Con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre
Concesionada a la moral **CONDOMINIO TPD, A.C:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF2273a	414013.4275	1855640.7441
ZF2274	414049.0120	1855630.7717
ZF2274a	414050.9886	1855628.9330
PM2711a	414040.6879	1855611.1996
PM2711	414038.9427	1855612.8231
PM2710a	414003.0139	1855622.8920
ZF2273a	414013.4275	1855640.7441

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/43308
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2003
Bitacora: 12/KV-0085/07/17Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar
Concesionada a la moral **CONDOMINIO TPD, A.C.**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM188a	414025.8156	1855661.9810
TGM189	414032.5547	1855658.7577
TGM190	414045.0631	1855655.0785
TGM191	414058.1217	1855653.4189
TGM191a	414063.4228	1855650.3396
ZF2274a	414050.9886	1855628.9330
ZF2274	414049.0120	1855630.7717
ZF2273a	414013.4275	1855640.7441
TGM188a	414025.8156	1855661.9810

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la Concesión número **MR-DGZF-113/04** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, la C. **Mariana Huesca Herrera, Representante Legal de CONDOMINIO TPD, A.C.**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la moral **CONDOMINIO TPD, A.C.**, a no ocupar, usar o aprovechar la zona federal de playa, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento la C. **Mariana Huesca Herrera, Representante Legal de CONDOMINIO TPD, A.C.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la C. **Mariana Huesca Herrera, Representante Legal de CONDOMINIO TPD, A.C.**, y/o a través de su autorizado; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Costera Miguel Alemán número 180, Fraccionamiento Magallanes, Centro Comercial**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43308
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2003
Bitacora: 12/KV-0085/07/17

Flamboyat, Local Int. 32, C.P. 39670, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

CUBC/MCR/JLRP

